



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 013

23 DE DICIEMBRE DE 2008

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DE QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA E INTERPRETATIVA DEL MANDATO CONSTITUCIONAL NÚMERO 2.
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DEL LITERAL e), DEL ARTÍCULO 139, DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 013

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura del Orden del Día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. --	2
V	Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa del Mandato Constituyente número 2. -----	3
Intervenciones de los asambleístas:		
	Correa Santiago. -----	9,26
	Hernández Luis. -----	13,25
	Sánchez Eduardo. -----	16
	Logroño Julio. -----	17
	Bohórquez Ximena. -----	19
	Ruiz Wilfrido. -----	20
	Viteri Leonardo. -----	21
	Amores Betty. -----	23
	Votación del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa del Mandato Constituyente número 2. -----	26
	Roldós Martha. -----	27
	Votación artículo por artículo:	
	Votación del artículo 1. -----	29
	Votación del artículo 2. -----	30
	Votación del artículo 3. -----	31
	Votación de la disposición derogatoria. -----	32



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 013

VI	Segundo debate del proyecto de Ley Derogatoria del literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. -----	33
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Romo María Paula. -----	39,58
	Lupera Fausto. -----	40
	Asume la Dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	41
	Esteves Rafael. -----	41,49,56
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	42
	Chávez Hólger. -----	42
	De la Cruz Pedro. -----	44
	Ruiz Wilfrido. -----	45
	Chacón Sergio. -----	47
	Andino Mauro. -----	49
	Logroño Julio. -----	51,52
	Amores Betty. -----	50
	Escala Jorge. -----	53,56
	Roldós Martha. -----	56
	Viteri Leonardo. -----	59,60,61
VIII	Clausura de la sesión. -----	62

Joy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas dieciséis minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a la sala si tenemos quórum. Buenos días, señores asambleístas. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren correctamente insertas en sus curules, va a dar inicio la sesión. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se instala la sesión. Gracias, señor operador, sí tenemos quórum, señor Presidente. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos el Orden del Día de la sesión, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11 numeral 2 del Mandato Constituyente numero 23, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 13 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 23 de diciembre de 2008 a las 08H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria Interpretativa del Mandato Constituyente número 2; y, 3. Segundo debate del Proyecto de Ley Derogatoria del literal e), del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". Señor Presidente, hasta ahí el Orden del Día propuesto. En Secretaria no se ha recibido solicitud de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, no habiendo cambios en el Orden del Día, empezamos la sesión. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

DEL ECUADOR. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. “2. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa del Mandato Constituyente número 2”. Señor Presidente, tenemos y se ha distribuido el informe presentado por la Comisión Especializada. Procedo a dar lectura: “Señor arquitecto. Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Ciudad. Señor Presidente: De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Mandato Constituyente número 23, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial número 458 de 31 de octubre del 2008, y dentro del plazo establecido en el citado Mandato, la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social, que presido, recogió, sistematizó y analizó todas las observaciones y recomendaciones al informe del primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa del Mandato Constituyente número 2; efectuadas, tanto en la sesión del Pleno del 10 de diciembre del 2008, como las recibidas por escrito en esta Comisión, por los siguientes asambleístas: Vicente Taiano, Fernando Alarcón Estupiñán, Julio Logroño, Franklin Puente, Abel Ávila Portocarrero, Jorge Escala Zambrano, León Roldós Aguilera, Sergio Chacón Padilla, Humberto Guillén, Romel Rivera, Nelson López, Gilberto Guamangate, Beatriz Tola, María Alexandra Ocles, María Paula Romo, Amanda Arboleda y Norman Wray. Se ha mantenido abierto el portal institucional y de la Comisión Especializada para receptor las observaciones de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

ciudadanía, además se tuvo la participación de comisiones generales como la representación de Galápagos y la de SENRES, que se le atendió el lunes 15 de diciembre del 2008; de esta manera se socializó debidamente el proyecto. Con la sistematización de las recomendaciones y observaciones realizadas por los señores asambleístas en el primer debate y las presentadas por escrito al informe, así como de los análisis y deliberaciones de esta Comisión Especializada, se ha considerado proponer que se introduzcan algunas modificaciones al texto del informe de primer debate, de modo que sin alterar su estructura y contenido esencial, preserve el objetivo del Mandato propuesto, como se indica a continuación. Constitucionalidad del proyecto. El Consejo de Administración Legislativa, en sesión del martes 13 de diciembre del 2008, en cumplimiento con el artículo 24 del Mandato Constituyente número 23, calificó la constitucionalidad del mencionado proyecto, verificando que el mismo se refiera a una sola materia, que contenga la correspondiente exposición de motivos, los considerandos y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogue o reforme. La Comisión Especializada de lo Laboral y Seguridad Social, en sesión extraordinaria de 18 de diciembre del 2008, conoció, analizó y recogió las observaciones presentadas por los asambleístas, conforme a lo prescrito en el artículo 28 del Mandato Constituyente número 23, por lo cual emite el siguiente informe para segundo debate. Aspectos relevantes que se incluyen para el segundo debate. Considerando. La Comisión estima conveniente que para sustentar el contenido del artículo 2 propuesto en el proyecto, es necesario añadir un tercer considerando con el siguiente texto: "Que es indispensable que el señor Presidente de la República, en casos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

excepción y por razones de interés público, designe a la funcionaria o funcionario, fije el cargo, modalidad, plazo y monto de la remuneración”. Excepciones. La Comisión consideró que en el artículo 1 del proyecto, es necesario aclarar el concepto de la doble remuneración que percibirían los servidores públicos que prestan servicios en la provincia de Galápagos, para lo cual determinó eliminar el término “hasta”, para evitar ambigüedades o interpretaciones de carácter subjetivo proponiendo el siguiente texto: “Las servidoras o servidores públicos, esto es, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, en la provincia de Galápagos, percibirán únicamente el doble de la remuneración asignada a esa función o cargo”. Remuneración variable. Una vez analizadas las observaciones efectuadas por los asambleístas, la Comisión acogiendo algunas de ellas, determina que existen sectores estratégicos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social y política para el país, contemplados en la Constitución de la República, que constituyen de interés prioritario para la nación y deben ser atendidos extraordinariamente por el Presidente de la República, para lo cual se requiere dotarle de las facultades legales correspondientes a fin de que pueda cumplir a satisfacción el interés público, propone la siguiente modificación al artículo 4 del Mandato Constituyente número 2. “En el marco de sus atribuciones y por excepción, el Presidente de la República definirá los cargos, modalidades, plazos y montos de las remuneraciones de los funcionarios que por razones de interés público deban percibir una remuneración mayor distinta a la prevista en el artículo 1 del presente Mandato. Las máximas autoridades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

ejecutivas de los concejos municipales, concejos metropolitanos, consejos provinciales y consejos regionales fijarán los cargos, en áreas estratégicas, que pudiesen recibir adicionalmente a la máxima remuneración fijada en el artículo 1 de este Mandato hasta un máximo adicional de 15 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y por mes. Estas disposiciones se aplicarán a entidades, organismos, instituciones o empresas que generen recursos propios, en las cuales la participación del Estado a cualquier título represente una proporción equivalente al cincuenta por ciento o más". Compensación por residencia. Los miembros de la Comisión consideran la necesidad de establecer un criterio general para las compensaciones por residencia según el artículo 5 del Mandato Constituyente número 2, a los servidores públicos, cuando realicen sus actividades fuera de su domicilio habitual y no realizar una interpretación, por lo cual proponen añadir a continuación del primer inciso del artículo antes mencionado, el siguiente inciso con el texto detallado a continuación: "Esta compensación no se considerará parte integrante de la remuneración y no constituye ingreso gravable para el régimen de seguro social ni el impositivo; y, deberá ser pagado mes a mes a los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la ley". Cabe aclarar que el concepto de "ley interpretativa" para el caso que nos ocupa, deja de ser procedente, por lo que corresponde la reforma del título de la ley, consecuentemente el proyecto de ley se denomina: "Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente número 2". Se encuentra firmado el informe por el doctor Santiago Correa Padrón, presidente; doctora Betty Amores Flores, vicepresidenta; doctora Pamela Falconí, vocal; doctora Amanda Arboleda, vocal;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

ingeniera María Pazmiño, vocal; doctor Rómulo Romo, vocal; señor Wilfrido Ruiz, vocal. Se adjunta el texto de la ley, señor Presidente. El proyecto adjunto al informe, dice lo siguiente: “Considerando: Que el Mandato Constituyente número 2, dictado por el Pleno de la Asamblea Constituyente el 24 de enero de 2008, en su artículo 1 establece como Remuneración Mensual Unificada Máxima, el valor equivalente a 25 salarios básicos unificados del trabajador privado, para los dignatarios, magistrados, autoridades, funcionarios, delegados o representantes a los cuerpos colegiados, miembros de la Fuerza Pública, servidores y trabajadores del sector público, tanto financiero como no financiero; Que de conformidad con el artículo 2, letra n) del referido Mandato, éste debe ser aplicado inmediata y obligatoriamente por las personas jurídicas de derecho privado o sociedades mercantiles, cualquiera sea su finalidad, social, pública, lucro o utilidad, cuyo capital social, patrimonio o participación tributaria estén integrados con el 50% o más de recursos públicos; Que es indispensable que el Presidente de la República en los casos de excepción y por razones de interés público designe a la funcionaria o funcionario, fije el cargo, modalidad, plazo y monto de la remuneración; Que las remuneraciones de los servidores públicos en los términos del primer inciso del artículo 229 que laboran en la provincia de Galápagos deben guardar relación con los costos de los bienes y servicios de esta zona geográfica; y, en consistencia con el principio previsto en el último inciso del mismo artículo que establece: “La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa”; Que existen dudas acerca de la aplicación del artículo 5 del Mandato Constituyente número 2; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de las conferidas por el Mandato



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Constituyente número 23, expide la siguiente: Ley Orgánica Reformativa al Mandato Constituyente N° 2. Artículo 1. En el artículo 3 del Mandato Constituyente N° 2, sustitúyase el segundo inciso por el siguiente: “Las servidoras o servidores públicos, esto es, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, en la provincia de Galápagos, percibirán únicamente el doble de la remuneración asignada a esta función o cargo”. Artículo 2. Sustitúyase el artículo 4 del Mandato Constituyente N° 2 por el siguiente: “Remuneración variable. En el marco de sus atribuciones y por excepción, el Presidente de la República definirá los cargos, modalidades, plazos y montos de las remuneraciones de los funcionarios que por razones de interés público deban percibir una remuneración mayor distinta a la prevista en el artículo 1 del presente Mandato. Las máximas autoridades ejecutivas de los concejos municipales, concejos metropolitanos, consejos provinciales y consejos regionales fijarán los cargos, en áreas estratégicas, que pudiesen recibir adicionalmente a la máxima remuneración fijada en el artículo 1 de este Mandato hasta un máximo adicional de quince (15) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y por mes. Estas disposiciones se aplicarán a entidades, organismos, instituciones o empresas que generen recursos propios, en las cuales la participación del Estado a cualquier título represente una proporción equivalente al cincuenta por ciento o más”. Artículo 3. A continuación del primer inciso del artículo 5 del Mandato Constituyente N° 2, agréguese el siguiente: “Esta compensación no se considerará parte integrante de la remuneración y no constituye ingreso gravable para el régimen de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

seguro social ni el impositivo; y, deberá ser pagado mes a mes a los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la ley". Disposición derogatoria. Derógase las siguientes normas: Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial N° 278 de 18 de marzo de 1998 incluidas todas las reformas que se hayan efectuado a esta disposición. Disposición General Décimo Primera de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Registro Oficial N° 16 de 12 de mayo de 2005, incluidas todas las reformas que se hayan efectuado a esta disposición; y, Ley Orgánica N° 102, Interpretativa a la Disposición General Décimo Primera de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 221 de 28 de noviembre de 2007. Disposición Final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el texto del proyecto de ley propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, doctor Santiago Correa. -----

EL ASAMBLEÍSTA CORREA SANTIAGO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: En días anteriores tuvimos la oportunidad de debatir el informe que, con siete de ocho votos lo formulamos en la Mesa de la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Hemos recogido los aportes presentados por varios compañeros asambleístas y sobre todo, si bien no vale agotar el debate en el ámbito de que muchas observaciones que realizaron compañeros de la oposición, sobre todo, versan sobre ella, el hecho de que no es factible realizar una reforma al Mandato Constituyente número Dos. Para aclarar esta situación es necesario hacer referencia a que la disposición general única, contenida en el Mandato Constituyente número veintitrés es absolutamente clara y precisa, al darnos la posibilidad a los comisionados o integrantes de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, reitero, nos da la posibilidad de reformar los mandatos constituyentes, y establece el procedimiento que determina la Constitución para la reforma de las leyes orgánicas. Creo que eso está absolutamente claro y no es necesario seguir ahondando en el debate. En cuanto al proyecto, quiero recordarles que es un proyecto presentado por el Ejecutivo, presentado por el señor Presidente Constitucional de la República, en uso de las atribuciones que la Constitución le concede, es un proyecto que originalmente tenía dos artículos, nosotros lo hemos incrementado en uno más, que hace referencia a las remuneraciones de los funcionarios públicos de la provincia de Galápagos; este proyecto fue reformulado gracias a los aportes de los compañeros de la Comisión, fue ampliamente debatido, se han incorporado algunas observaciones, también, realizadas por los compañeros de la minoría y hemos elaborado este segundo informe para este segundo debate. En este sentido, yendo a la materia, tengo que hacer referencia a que el artículo uno del proyecto hace referencia a que es necesario establecer de manera clara y precisa, que los funcionarios públicos que prestan sus servicios en la provincia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Galápagos, deben recibir únicamente el doble de las remuneraciones fijadas para los funcionarios públicos. En este sentido nosotros hemos sacado del texto original contenido en el Mandato número Dos, la palabra "hasta", porque se presta para interpretaciones, se presta para que inclusive no se cumpla con el espíritu del asambleísta constituyente, que es el de pagarle a los funcionarios públicos de la provincia de Galápagos el doble de la remuneración que recibe un funcionario público acá en el continente, precisamente porque las condiciones socioeconómicas y la realidad socioeconómica de la provincia de Galápagos así lo amerita. Con esta disposición queda absolutamente clara y definida, que la posición de los asambleístas constituyentes es, la de pagarles hasta el doble a los funcionarios públicos de Galápagos y, por otra parte, estamos derogando tres disposiciones legales, que el señor Secretario ya dio lectura, que les permitía arbitrariamente en muchos casos interpretar erróneamente estas disposiciones y por lo tanto se daba para que ciertos funcionarios públicos de dicha provincia reciban dos, tres y hasta cuatro veces más de lo que debían recibir. Creo que con esto queda absolutamente claro que los funcionarios públicos de la provincia de Galápagos, deben recibir únicamente el doble de sus remuneraciones. El artículo dos del proyecto de ley habla sobre la remuneración variable; y es necesario por una parte darle la facultad al señor Presidente Constitucional de la República, no me refiero únicamente al presidente Correa sino al Presidente Constitucional, a la figura del Presidente Constitucional de la República, darle por un lado, la capacidad; pero, por otro lado también darle la responsabilidad grande, para que sea él quien fije los cargos, las áreas estratégicas, los montos de las remuneraciones y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

funcionarios que deberán recibir una remuneración superior a la que establece el Mandato Constituyente número Dos. La razón es que existen sectores estratégicos que por su trascendencia y magnitud, tienen decisiva influencia económica, social y política para el país. Por esta razón hemos creído conveniente que será responsabilidad del Presidente Constitucional de la República, el establecer las remuneraciones que él crea necesarias por motivos de interés público, dichos funcionarios puedan recibir una remuneración superior a lo que establece el Mandato Constituyente número Dos. Hemos mantenido inalterable el tema de que las máximas autoridades ejecutivas tanto de los concejos cantonales, concejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos regionales, sean también quienes tengan la atribución de fijar una remuneración adicional a quince salarios mínimos vitales, para los funcionarios que ellos consideren que por situaciones, así mismo de interés público, deban percibir una remuneración superior. Es necesario aclarar que esta atribución que tendría el Presidente Constitucional de la República, de fijar una remuneración superior a la establecida en el Mandato Constituyente número Dos, será únicamente para aquellos funcionarios que presten sus servicios dentro de las empresas, dentro de las entidades u organismos, en donde la participación de los recursos públicos sea superior al cincuenta por ciento, eso es necesario que quede absolutamente claro. Por último, hacemos referencia y acogiendo eso sí, es necesario también aclarar las opiniones de compañeros de la oposición, en el sentido de que no es necesario convertirle en una norma interpretativa al artículo número tres del proyecto y que hace referencia al artículo número cinco del Mandato Constituyente número dos, que habla sobre la compensación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

por residencia. Hemos creído necesario que antes de ser una norma interpretativa es más bien necesario incluir un inciso que clarifique el contenido de esta norma y así hemos procedido por sugerencia de algunos compañeros asambleístas. En este sentido, nosotros creemos que es necesario que esta compensación por residencia, no sea considerada parte de la remuneración y no sea también parte del ingreso gravable, tanto como para el sistema de seguridad social cuanto para el sistema impositivo, y deberá ser pagada a todos los funcionarios que deban trasladar su domicilio, su residencia a un lugar distinto al que tiene en su domicilio habitual. Creo que este proyecto es un proyecto sencillo, un proyecto que está absolutamente diáfano en su contenido y que ha recibido, como reitero, el apoyo de ocho asambleístas de la Comisión. Está en conocimiento del Pleno de esta Comisión Legislativa y esperamos que tenga el respaldo y el apoyo necesario, con el objetivo único de que se convierta en una ley de la República. Tienen la palabra ustedes, compañeros asambleístas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Compañeras y compañeros asambleístas: Justamente acabo de hablar con un amigo que vive en Galápagos, ha vivido mucho tiempo, le digo: qué te parece que ganen el doble; él me dice, exagerado. Le digo, ¿por qué? dice: subsidian el transporte, o sea, todos los comestibles que van allá van en barcos de la Marina, la Marina compró inclusive un barco de transporte mucho más grande para transportar eso. La otra vez un compañero mencionaba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

sobre Taisha y, es verdad, esa gente que vive al otro lado de la Cordillera del Cutucú nadie les subsidia nada y es más caro en muchos casos que en Galápagos mismo, aquí está el compañero de Galápagos. Señores, la crisis es de todos, les había dicho, señores, no estoy aquí en ningún proyecto electoral, estoy velando por los intereses de mi patria y habrá gente en Galápagos que estarán a mi favor o en contra, pero yo tengo que ser consecuente con lo que creo, con lo que he visto y con lo que he vivido. No amerita que haya un doble salario en la provincia de Galápagos, amerita un mejor salario que en el Continente, pero no el doble, y si hacen un estudio técnico que pedí, lastimosamente entiendo las limitaciones de la Mesa, entiendo los esfuerzos del compañero Santiago Correa, por encontrar algo consecuente y responsable con un país en crisis, no ahora sino hace mucho tiempo. Yo ya critiqué y he dicho a los medios de comunicación "la crisis ya es de todos", aquí un asiento nuevo, como teníamos asientos en condiciones de usar. Entonces, respeto las privacidades, lo que significa estar fuera del Continente y los costos, pero también soy consecuente con gente que está en el continente, que necesita ser atendida y que vive tal vez en situaciones de mayor aislamiento que la provincia de Galápagos, a la cual la respeto mucho y le conocí desde que tenía dieciséis años, cuando fuimos una vez con la Marina, hace mucho tiempo. Luego quiero referirme a la discrecionalidad que se le da al Presidente, cualquiera que sea, para que pueda asignar salarios específicos, eso en primer lugar no es consecuente con un Estado moderno; y ha dicho el compañero, con mucha propiedad, Santiago Correa, cualquier Presidente. Se acuerdan ustedes que hubo un Presidente que dio salarios y que contrató a una empresa de seguridad, se llamaba el señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Rangazit, me acuerdo que fue contratado, con salarios altísimos; lo mismo va a pasar, porque hay discrecionalidad en un país que está en crisis. No quiero desconocer los esfuerzos que hace el presidente Correa por manejar los recursos del Estado, de una forma austera. Estamos legislando para todos y estamos legislando para la naturaleza humana y nosotros, compañeros, si no recogemos la historia, la forma de administrar el Estado, de aquellos que han manejado el Estado de forma dispendiosa, no estamos legislando responsablemente. Es por eso que aquí hay, para suerte, gente de diferentes generaciones que pueden nutrir de la experiencia necesaria para que salga siempre un proyecto y una ley y un artículo sensato y responsable. Cuando hablamos de esto estamos hablando de dinero, dinero que es lo que más le falta al país y lo que más irresponsablemente se ha administrado en el pasado de nuestra patria. Les invito a reflexionar, recuerden que cuando hay una crisis económica, los primeros que sufren las consecuencias son los de la administración pública, los primeros, y si se les ha creado expectativas que no se basan en la realidad, mucho más. Entonces, creo que este proyecto atenta con la realidad que estamos viviendo y como alguien decía, -venía de una entrevista, es por eso que llegué un poco tarde al Pleno- un señor llamó y dijo: 'tiene razón coronel, o todos en la cama o todos en el suelo, todos en la misma mesa, pero todos comiendo la misma sopa y no a alguien que le pasen lomo fino mientras el resto está comiendo loco de papas'. Señores, les invito a que reflexionen sobre este texto, este texto deja abierta la puerta para que la crisis económica no sea de todos, sino solamente de algunos y que normalmente es la mayoría del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias. ----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Eduardo Sánchez. -----

EL ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ EDUARDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Permítanme enviar un saludo a mi provincia de Galápagos y desearles que tengan una feliz navidad. Recuerden, compañeros asambleístas, que en Galápagos tenemos un régimen especial, por ende, muchas limitaciones los habitantes de la provincia. Quisiera invitarle al compañero asambleísta de la RED, que pase veinte días en Galápagos y los veinte días que se bañe con agua potable, que se coma unas tres veces un cangrejo, jamás podrá hacer eso. En Galápagos, compañero Asambleísta de la RED, si usted no conoce, no tenemos agua potable, tenemos que comprar el agua purificada a medias en botellones, todo eso implica gastos, señor Asambleísta, si no conoce y si usted quiere bañarse con agua potable, jamás se bañará en Galápagos con agua potable, se bañará con agua salobre, así nos bañamos en la provincia de Galápagos, si es que se bañan. La educación, sexto grado, colegio, tiene que salir de ley a estudiar en la universidad, eso implica más gastos, compañeros asambleístas, por eso que inclusive el ciento por ciento no alcanza en muchas familias para que puedan vivir de una manera digna, tener una vivienda, salud, educación como así estamos nosotros proponiendo y trabajando en este gran Gobierno de la revolución ciudadana. Por eso es importante que en la nueva ley para Galápagos que se va a hacer, se haga una escala, una tabla salarial especial para la provincia, pero que sea una tabla especial con un trabajo técnico, minucioso, prolijo, que lo haga SENRES que es la calificada para establecer los salarios públicos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

más que nada. Eso es, compañeros asambleístas, agradezco la buena voluntad de los compañeros, del Presidente de la Comisión de lo Laboral, pero esto no es todo, si con esto, con el ciento por ciento, personas que no conocen Galápagos están en contra, imagínense si la realidad fuera otra, si la realidad dijera que en Galápagos se debe ganar tres o cuatro veces más, no sé qué dirían. Esto es importante, señor Presidente, que a través de esta Comisión se le pida a SENRES que haga un estudio prolijo en Galápagos, en Galápagos, de la realidad de Galápagos y para la nueva ley especial que se va a hacer en la provincia, se establezca la nueva tabla salarial para la provincia de Galápagos. He dicho, dijo un compañero. Gracias, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio Logroño. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Muchas gracias, señor Presidente. Creo que las exposiciones y los derechos de Galápagos no están en discusión porque realmente es una cuestión personal, noble, podemos decir así, de justicia, con respecto a las circunstancias en las que viven los ciudadanos, los ecuatorianos de Galápagos y es un medida compensatoria sí, aunque debería fundamentarse el porcentaje, debería fundamentarse el porcentaje, porque solamente se refiere aquí el doscientos por ciento, pero no en base a un estudio real que clarifique el porcentaje de incremento del costo de la vida de Galápagos con relación a la zona continental, y esto sí debería ser importante porque ayudaría a que la inflación en los próximos años, vaya equilibrando proporcionalmente la compensación por el costo de la vida. Pero muy aparte de eso, señor Presidente, quiero referirme muy brevemente a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

juridicidad del proyecto, como había referido en el primer debate, el Régimen de Transición lo que establece es que para reformar los mandatos se seguirá el trámite de la ley orgánica, no se emitirá o se expedirá una ley orgánica para reformar el Mandato. Hay que establecer muy claramente esa diferencia, porque estamos cometiendo un error grave. Aquí estamos discutiendo un proyecto de ley orgánica y de ley interpretativa del Mandato y, hay que considerar que en la Constitución Política de la República, no están identificadas ni consideradas las leyes orgánicas, solamente las leyes... perdón, las leyes interpretativas, únicamente están consideradas las leyes orgánicas y las leyes ordinarias, no existen más. Entonces, una ley interpretativa sería absolutamente inconstitucional. En segundo lugar, el Mandato Veintitrés prevé, exclusivamente, que para reformar un Mandato, se seguirá el trámite establecido para una ley orgánica, pero de ninguna manera se establece que los mandatos serán reformados mediante una ley orgánica. En derecho público, existen varios abogados aquí y me van a dar la razón, únicamente se deshacen las cosas como se las hacen y en este caso una ley orgánica no podría reformar un Mandato. Es cierto que el Régimen de Transición aprobado por el pueblo ecuatoriano mediante referendo, ha aceptado la tramitación para la reformativa del Mandato y debemos aceptar esa voluntad, que es el trámite para la ley orgánica. Por tanto, lo que se debería discutir aquí es un proyecto reformativo del Mandato y ese proyecto reformativo del Mandato, tiene que seguir el trámite para una ley orgánica. Así es que, señor Presidente, como están las cosas, aprobada esta ley orgánica y, sobre todo, interpretativa que no existe en la Constitución, estaríamos frente a una inconstitucionalidad. Se sugiere al Plenario y, sobre todo a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Mesa, revisar la propuesta y sujetarla a las normas constitucionales.
Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Ximena Bohórquez. -----

LA ASAMBLEÍSTA BOHÓRQUEZ XIMENA. Gracias, señor Presidente. Existe una premisa universal, a igual trabajo igual remuneración. Pero se da el caso de algunos funcionarios nombrados para realizar labores de mayor trascendencia y ese es el caso puntual de los oficiales de la Armada, quienes han sido nominados para dirigir Petroecuador. Todos conocemos que la institución de Fuerzas Armadas, es la única donde siempre se ha practicado la homologación salarial, inclusive desde antes del año dos mil tres en que en este seno del Congreso aprobamos la Ley de Homologación de las Remuneraciones. De tal forma que en Fuerzas Armadas todos los sargentos ganan lo mismo, igual pasa con tenientes, capitanes, mayores y todos los oficiales que tengan el mismo grado jerárquico, todos ganan idéntico. Pero, recordemos que la Constitución da esa capacidad al Presidente de la República, para escoger a los funcionarios que crea conveniente. En este caso puntual que estoy poniendo como ejemplo, ha escogido a los oficiales de la Fuerza Marítima para organizar y conducir Petroecuador, donde, obviamente, deben desempeñar un trabajo exhaustivo, fuerte y de gran responsabilidad, porque de esa institución depende la vida de trece millones y medio de habitantes. Todos los que vivimos aquí en el Ecuador, también sabemos que el pilar fundamental de la economía nacional se basa en el recurso petrolero. En todo esto muy de acuerdo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

con esta compensación adicional o remuneración adicional. Sin embargo, no estoy de acuerdo con entregarle esa potestad al Jefe de Gobierno, para que sea él quien defina los montos y la modalidad de dicha remuneración, porque para eso está la Secretaría Nacional de Remuneraciones, es decir SENRES, institución encargada de fijar las distintas escalas salariales. En resumen, si bien concuerdo con todo este proyecto, porque simplemente trata de hacer justicia a quien está en ciertos cargos, en ciertos puestos, donde de su desempeño depende muchísimo la economía del todo el Estado. En esta parte quisiera que se retire ese inciso, donde se le entrega la capacidad de determinar el sueldo, el monto y la modalidad para definir esta remuneración salarial, esta capacidad que provoca una hegemonía en el Ejecutivo, quien tiene mayores responsabilidades al conducir la política económica y social de todo un Estado. Creo que en lugar de fortalecerle, más bien lo debilita. Les invito a la reflexión, porque el proyecto sería completo si es que retiramos ese inciso. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. No hay más solicitudes de intervención. Perdón, Wilfrido. No les he registrado, les doy enseguida la palabra. Wilfrido, Leonardo y... No hay problema. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas: Uno de los problemas más graves es hacer justicia cuando se tiene que determinar el valor del trabajo. El valor del trabajo para el sector público en sus diferentes actividades, lo mismo el valor del trabajo para quienes tenemos dependencia en el sector privado, y el valor del trabajo para quienes trabajamos por cuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

propia y cuando, como por ejemplo, hacemos uso del servicio de quien a veces nos ofrece en la calle, limpiar los zapatos, estamos generando un valor y determinándolo tanto en el que lo hace, como en el que paga. El punto primero es que algún momento tenemos que hacer un esfuerzo y análisis para determinar el valor del trabajo. Pero cuando hay situaciones mediáticas y también complejas, creo que es importante asumir esa responsabilidad sobre la marcha y es así como en mi caso, representando a la Cámara de Microempresas de Santa Isabel, a la de Santa Cruz, a la de San Cristóbal, que agrupa a los microempresarios que hacemos producción, servicios y comercio, dedicados a alimentos, confecciones, cuero y calzado, metalmecánicos, maderero, químico, plástico y otros, tenemos una relación directa con los funcionarios públicos de todas las provincias, incluido de Galápagos, pero a nombre de ellos a quienes somos sus usuarios, pensando todavía que el problema de la atención, de la eficiencia, la eficacia y de la transparencia del sector público, es cuestión de recursos y de dinero, sumamos nuestro apoyo para conseguir ese Estado que todos soñamos, con funcionarios que nos traten con buen modo, buena cara, a tiempo y con transparencia. Por eso nuestro apoyo, señor legislador y esperamos que podamos construir con este aporte, un Galápagos fuerte y productivo también, parte de nuestro Ecuador. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Leonardo Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Buen día, Presidente. Señores y señoras legisladoras y legisladores: Es oportuno esta mañana en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

vísperas de Navidad, ya que la gran mayoría de nosotros somos cristianos, desearles de todo corazón paz, paz en vuestros corazones, que tengan una feliz navidad de todo corazón y, sobre todo, les deseo paz, que eso es lo más importante que debe tener sicopatológicamente un ser humano, si no hay paz, se enferma. Eduardo, también me baño con agua salobre en Bahía de Caráquez, Manabí, Ecuador, y me quedo frío sobre el tema porque soy corresponsable, porque fui Alcalde de mi ciudad y no pude solucionar el tema de agua potable, porque no había petróleo a más de cien dólares. Pero quiero recordarles a ustedes y Tito Nilton es fedatario del tema, que siendo legislador socialcristiano también en aquella época, en marzo del noventa y ocho, se promulgó aquí una ley, una ley que beneficiaba a Galápagos, acuérdense de ese detalle, porque vivir en Galápagos no es fácil, si Eduardo quiere llevar a su suegra, por darles un ejemplo, a vivir a Galápagos, no puede, no puede porque no es buena suerte, no es buena suerte, porqué no puede llevarla, porque la ley no le permite que la madre de su esposa esté más de tres meses en el Archipiélago; las circunstancias del control fitosanitario, agropecuario y las restricciones con el fin, enhorabuena, de preservar el ecosistema de Galápagos, no le permite llevar mangos, no le permite llevar frutillas; si el día de mañana vienen, visitan el continente y su hija se enamora de una mascota, su hija, tu hija Eduardo, se enamora de una mascota, no puede llevar esa mascota a Galápagos, son circunstancias que son muy complicadas, muy complicado vivir allá. ¿De qué vive Galápagos? Galápagos vive de tres fuentes económicas. O son empleados públicos o trabajan en temas relacionados al turismo o están haciendo actividades extractivistas, que agreden el ecosistema o pescan o hacen agricultura o hacen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

chanchullos, como con los pepinos de mar. Esas son las fuentes en Galápagos, por lo tanto, debió haberse hecho un estudio sesudo, coherente, económico para tratar de que esta ley guarde coherencia con las circunstancias económicas que viven en Galápagos. A Galápagos no hay como irse por tierra, el pasaje en avión vale doscientos veinte dólares, a Manabí vale doce y me voy por tierra, no hay otra opción, pero Eduardo, con esta ley se está disminuyendo el sueldo a los empleados de Galápagos y aquí estuvo una comisión de los empleados públicos de Galápagos, en la Mesa, no sé si les pararon bola o no les pararon bola como ayer a los mineros, chao me voy que tengo un trabajo, que tengo una reunión. Entonces, el tema de Galápagos es un tema muy delicado, pero lo de fondo en este punto y en el siguiente, es que están haciendo una maraña jurídica, un caos jurídico, porque esta Asamblea de Transición no puede elaborar mandatos y, por lo tanto, no puede reformarlos. He dicho. ¡Feliz Navidad! -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Dos declaraciones únicamente, estimados comisionados. El Mandato Veintitrés lo que señala es que, cualquier reforma a un Mandato de la Asamblea Constituyente tiene que ser realizada a través de una ley orgánica, por consiguiente, el procedimiento que hemos adoptado es incorrecto. Y en cuanto al carácter interpretativo, les pido que miren en la página que corresponde, el nombre de la ley que dice Ley Orgánica Reformatoria, únicamente Reformatoria al Mandato Constituyente Dos, puesto que el carácter de interpretativa ya no está presente para el segundo debate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

El otro tema que me interesa aclarar es que en los casos que han sido descritos en el artículo dos, sobre la remuneración variable, son casos de excepción, puesto que la regla general, efectivamente, va a depender de SENRES, que es el organismo público responsable del establecimiento y de la definición de las remuneraciones del sector público. Pero estos son casos de excepción en sectores específicos y en montos que, como se trata de un tema tan delicado, deberá ser el Presidente de la República el que dirima, si se trata o no de un caso de interés nacional; de modo que, para los casos de excepción se ha considerado indispensable entregar esa responsabilidad, esa enorme responsabilidad al Presidente de la República, en su calidad de representante del Estado ecuatoriano. Por consiguiente, bueno y en relación al tema de Galápagos, las leyes que se derogan con esta ley orgánica, establecían un conjunto de remuneraciones que generaron una enorme confusión en la aplicación e inclusive casos en los cuales les cuento que reposan en la Procuraduría General del Estado, casos de esta naturaleza, en los cuales algunos funcionarios de las islas llegaron a percibir cuatro veces la remuneración de un funcionario del área continental, suscitándose una situación de enorme inequidad que no era posible seguirla manteniendo, de modo tal que se ha definido en forma absolutamente clara y transparente, que no podrá ser en ningún caso superior al doble de la remuneración de un funcionario del área continental, que es lo que básicamente SENRES en este momento, con base en estudios de cómo es el costo de vida y demás, dentro de las islas Galápagos, ha definido como la máxima remuneración posible. Eso, estimados comisionados, para aclarar algunos de los temas que han sido tenidos en cuenta, para efectos de este segundo debate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Hernández, tiene cinco minutos para una segunda intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Si es la primera vez que uso mis cinco minutos, pero no podía dejar de usarlos con esa gentil invitación de Eduardo. Quiero recordarle a Eduardo que pasé en Galápagos un mes, antes que nazca él y cuando Galápagos realmente ahí sí, no tenía nada. Pero, compañeros, tenemos que considerar la realidad nacional y no ser generosos con plata ajena, que es del pueblo ecuatoriano, no está aquí el compañero de transcutucú, un tanque de gas, en el transcutucú, al otro lado de la cordillera de Cutucú, es la continuación de la del Cóndor, al norte, cuesta diez dólares ahí, el tanque; en Nuevo Rocafuerte, el tanque de gas, ahí en la frontera, cuesta siete dólares porque transportan desde el Coca; en Galápagos cuesta lo mismo que en el continente, esas son las realidades que nosotros, acabo de hacer una llamada a Galápagos y me dicen, cuesta lo mismo. Allá el barco de la Marina va llevando todos los comestibles y claro, hay comercializadores que hacen su negocio. Para concluir, compañeros, creo que es un avance, es un avance, como dice la compañera Betty Amores, pero lo que pido es que avancemos siempre en la realidad de lo que significa el costo de vida de cualquier parte del Ecuador, de cualquier parte del Ecuador, porque aquí estamos legislando para todo el Ecuador y pido que se incorpore lo siguiente, si es que es posible, que diga: "percibirán hasta el doble de la remuneración asignada a esa función o cargo. -punto seguido- La SENRES, periódicamente normará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

esta remuneración". Que puede ser, a veces, que se les pague más del doble, pero que sea técnicamente y consideremos que esto es para el sueldo de la burocracia, no es que estamos mejorando las condiciones de Galápagos, mejoraremos cuando tengan agua potable, pero esto es un sueldo para la burocracia, que se le dobla y por ende también habrá que doblar el presupuesto del cantón o de la provincia, porque de lo contrario muchos de los recursos seguirán en el pago a los empleados y no en mejorar lo que justamente ha dicho el compañero, que un día tengan agua potable en Galápagos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Santiago Correa, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CORREA SANTIAGO. Gracias, señor Presidente. En realidad las aportaciones que han hecho los compañeros asambleístas han sido ya ampliamente debatidas en el seno de la Comisión de lo Laboral, creo que no hay cambios sustanciales que se puedan incorporar y por esta razón, señor Presidente, considero que es necesario que se proceda a la votación del proyecto, como lo hemos formulado la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social. Creo que es necesario proceder ya a la votación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación, vamos a votar por el informe de mayoría. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, con el objeto de que puedan ejercer su derecho al voto. Señor operador, proyecte la pantalla principal, por favor. Gracias. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el informe presentado por la Comisión Especializada de lo Laboral y Seguridad Social, respecto del proyecto de Ley Orgánica Reformatorio del Mandato Constituyente número 2, el mismo que se encuentra con informe presentado por la Comisión Especializada y que ha sido objeto de este segundo debate. Al inicio de la sesión se ha dado lectura al proyecto de ley que está a consideración de ustedes y adjunto al informe. Cincuenta y tres asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y dos votos afirmativos; uno negativo; ocho blancos; doce abstenciones.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Disculpe, rectificación. No sé qué pasa con mi aparato, no registró nada. Gracias. Si pueden venir los técnicos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Volvemos a iniciar el proceso, señor operador. Están revisando el equipo de la asambleísta Martha Roldós, señor Presidente, unos minutos por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificamos la votación, señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, fue un problema con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

tarjetas electrónicas de la Asambleísta, vamos a cambiar si es posible el equipo para la próxima sesión. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Sí, señor Asambleísta, tuvimos problemas con algunos equipos y se los está revisando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solamente pueden votar los que estaban registrados en la primera votación. En este caso, el voto de Martha Roldós vamos a registrar, serían los votos más el voto de Martha que estaba presente, sí, pero con el de Martha. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Serían los cincuenta y dos asambleístas y el problema fue del equipo de la asambleísta Roldós, entonces debería estar activado ese equipo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así vamos a hacer. El resto de personas que llegaron luego a la sala, les rogamos que retiren la tarjeta, no pueden votar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Deberían estar cincuenta y tres asambleístas. Están cincuenta y dos, con la asambleísta Roldós que estaría activado deberían estar cincuenta y tres asambleístas. Falta un asambleísta que si ejerció, cincuenta y tres deberían estar. Cincuenta y tres. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados. Treinta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; cuatro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

blancos; quince abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Señor Secretario, lea la disposición reglamentaria pertinente. No se ha aprobado el informe de mayoría, por tanto, debemos votar artículo por artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el artículo veinte y ocho, respecto del segundo debate, en la parte correspondiente, dice lo siguiente: "El segundo debate se desarrollará en una sola sesión. La votación se realizará sobre el texto completo del proyecto de ley. En caso de no ser aprobada por la mayoría absoluta del Pleno, podrá aprobarse y votarse artículo por artículo". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a proceder de esa manera, señor Secretario. Leemos cada artículo y tomamos votación sobre cada uno de ellos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se somete a consideración del Pleno de la Comisión, el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2. Se somete a consideración, en primer lugar, el artículo 1 que dice lo siguiente: "En el artículo 3 del Mandato Constituyente N° 2, sustitúyase el segundo inciso por el siguiente: "Las servidoras o servidores públicos, esto es, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, en la provincia de Galápagos, percibirán únicamente el doble de la remuneración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

asignada a esa función o cargo”. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren correctamente insertas en sus curules. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Cincuenta y siete asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, está a consideración de ustedes el artículo 1, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Respecto del artículo uno, la votación es la siguiente: Cuarenta votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; trece abstenciones. Ha sido aprobado el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2, dice lo siguiente: “Sustitúyase el artículo 4 del Mandato Constituyente N° 2, por el siguiente: "Remuneración Variable. En el marco de sus atribuciones y por excepción, el Presidente de la República definirá los cargos, modalidades, plazos y montos de las remuneraciones de los funcionarios que por razones de interés público deban percibir una remuneración mayor distinta a la prevista en el artículo 1 del presente Mandato. Las máximas autoridades ejecutivas de los concejos municipales, concejos metropolitanos, consejos provinciales y consejos regionales fijarán los cargos, en áreas estratégicas, que pudiesen recibir adicionalmente a la máxima remuneración fijada en el artículo 1 de este Mandato hasta un máximo adicional de quince (15) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y por mes. Estas disposiciones se aplicarán a entidades, organismos, instituciones o empresas que generen recursos propios, en las cuales la participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

del Estado a cualquier título represente una proporción equivalente al cincuenta por ciento o más." Está a consideración del Pleno de la Comisión, el artículo 2. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Cincuenta y siete asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten por favor. Está a consideración de ustedes el artículo 2. Presente los resultados, por favor. Treinta y seis votos... El artículo dos. Treinta y seis votos afirmativos; diez votos negativos; dos blancos; nueve abstenciones. Siguiendo artículo. Gracias, señor operador. Artículo 3. A continuación del primer inciso del artículo 5... --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, esta pidiendo rectificación el doctor Rodríguez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del pleno de la Comisión, el artículo 2. Ha habido un pedido de rectificación. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. La asambleísta Betty Amores ha pedido la rectificación de la votación. Están los cincuenta y siete asambleístas presentes que votaron en la vez anterior. Continúe, señor operador. Está a consideración del Pleno, nuevamente, el artículo 2. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Respecto al artículo dos que se ha puesto nuevamente a consideración de ustedes, la votación es la siguiente: Treinta y seis votos afirmativos; quince negativos; un blanco; cinco abstenciones. No ha sido aceptado el artículo dos. "Artículo 3. A continuación del primer inciso del artículo 5 del Mandato Constituyente número 2, agréguese el siguiente: "Esta compensación no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

considerará parte integrante de la remuneración y no constituye ingreso gravable para el régimen de seguro social ni el impositivo; y, deberá ser pagado mes a mes a los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley". Está a consideración de ustedes el artículo 3 del proyecto de ley. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Sesenta y un asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Sesenta. Está a consideración de ustedes el artículo 3 del proyecto de ley. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos; uno negativo; dos blancos; once abstención. Ha sido aprobado el artículo tres del proyecto de ley. "Disposición Derogatoria. Derógase las siguientes normas: Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, publicada en Registro Oficial No. 278 de 18 de Marzo de 1998 incluidas todas las reformas que se hayan efectuado a esta disposición; Disposición General Décima Primera de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicadas en Registro Oficial No. 16 del 12 de Mayo de 2005 incluidas todas las reformas que se hayan efectuado a esta disposición; y, Ley Orgánica No. 102 Interpretativa a la Disposición General Décima Primera de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicada en Registro Oficial Suplemento 221 de 28 de Noviembre del 2007". Hasta ahí el texto de la disposición derogatoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

que se pone en consideración del Pleno de la Comisión. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Sesenta y dos asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. La disposición derogatoria tiene los siguientes resultados, respecto a la votación. Cuarenta y tres votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; quince abstenciones. Ha sido aprobada la disposición derogatoria del proyecto de ley. Hasta ahí, señor Presidente, la disposición del proyecto de ley. De estilo se incluye la disposición final, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, continuaremos el trámite de la aprobación de estas enmiendas de ley que han sido aprobadas. El siguiente punto del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Segundo debate del proyecto de Ley Derogatoria del literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". Doy lectura al informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. En su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

despacho. De nuestra consideración: Adjunto al Memorando No. SCLF-2008-55 de 21 de noviembre de 2008, suscrito por el señor doctor Francisco Vergara O., Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la Comisión Especializada de lo Civil y Penal de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, recibió el "Proyecto de Ley Derogatoria del Literal e), del artículo 139, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial", proyecto que por parte de los miembros de esta Comisión mereció el tratamiento, estudio, análisis jurídico y debate, en los términos que a continuación establece:

Antecedentes: La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue aprobada por la Asamblea Constituyente el 24 de julio de 2008; promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 398 de 7 de agosto de 2008. En ella, fundamentalmente, se trata de organizar un sector estratégico de la economía nacional y además de integrar a los organismos bajo una misma dirección y que aquellos que regula la ley no estén formando parte de los órganos de dirección del transporte, tránsito y la seguridad vial. Los Asambleístas Jorge Escala Zambrano, Abel Ávila Portocarrero, Carlos Manuel Pilamunga, Gilberto Guamangate Ante, Jorge Sarango Lozano, Ximena Bohórquez, César Gracia y Diego Borja, presentaron ante la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el 30 de octubre de 2008, el proyecto de Ley Derogatoria del literal e), del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El Consejo de Administración Legislativa, en sesión realizada el 21 de noviembre de 2008, conforme lo dispone el artículo 24 del Mandato Constituyente número 23, mediante resolución No. CAL-08-015, califica el proyecto y lo remite para su trámite correspondiente a la Comisión Especializada de lo Civil y Penal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

De acuerdo a lo que establece el artículo 25 del Mandato Constituyente No. 23, la Comisión Especializada a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto pondrá en conocimiento de los integrantes de la Comisión y de la ciudadanía el proyecto de ley, por lo que a partir del 22 de noviembre de 2008 decurre el plazo establecido en el artículo 26 del Mandato Constituyente No. 23 para que la Comisión Especializada emita el informe correspondiente. La Comisión Especializada de lo Civil y Penal, cumpliendo con el principio de participación ciudadana, recibió las propuestas de reforma de varios organismos, dentro de los cuales: Del Frente de Defensa del Chofer y Transportista Ecuatoriano, la misma que propone reformar los artículos 97, 98, 100, 123, 132, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 157, 158, 159. Sobre el literal e) del artículo 139 no se proponen reformas. La Comisión Nacional de Transporte, Transito y Seguridad Vial remitió con fecha noviembre 27 de 2008 a la Comisión Legislativa y de Fiscalización su proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, donde propone reformar los artículos 18, 30, 97, 126 y 139. Sobre el literal e) del artículo 139 de la mencionada ley, propone: "Derogar el literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por considerarlo discriminatorio y por afectar los derechos consagrados en la Constitución del Ecuador". La Federación Nacional de Cooperativas de Transporte en Taxis del Ecuador, propone reformar los artículos 97 y 157, suprimir la primera disposición general y modificar el segundo párrafo del artículo 57. Sobre el literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no realiza ninguna observación. Sustento de la propuesta. Los asambleístas autores de la iniciativa, manifiestan que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

esta surge del Encuentro Nacional Unitario de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador (CUCOMITAE) y en la exposición de motivos indican que la pobreza, el desempleo y la falta de fuentes de trabajo son características del sistema capitalista decadente y que la grave crisis que caracteriza a nuestro país afecta a sectores importantes de nuestra sociedad; que cerca de tres millones de compatriotas se encuentran dedicados al comercio minorista en diferentes formas y que el Estado no ha garantizado y en algunos casos ha penalizado el derecho al trabajo. Este es el caso concreto de quienes expenden productos en los buses de transporte público. La Comisión de Administración califica al proyecto de prioritario para el Ecuador y por lo tanto lo remite a la Comisión Especializada de lo Civil y Penal para que inicie el trámite correspondiente. Cuadro Comparativo. Ley actual. Artículo 139. "Incurrir en contravención leve de primera clase y serán sancionados con multa equivalente al cinco por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general y reducción de 1,5 puntos en su licencia de conducir". Literal e) "El conductor de transporte público de servicio colectivo y/o masivo, que permita el ingreso de personas para realizar actividades de comercio, oferta o prestación de servicios, o solicitar contribuciones". Propuesta del proyecto de ley. "Derogar el literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". Las propuestas de reforma presentadas por los organismos antes mencionados no se refieren al literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sino que adicionalmente presentan otras reformas que, como no están calificadas en el proyecto de ley, no se deben considerar. Los aportes que tienen relación directa con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

proyecto de ley propuesto y calificado por el Consejo de Administración Legislativa, como es el caso de la Comisión Nacional de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, coinciden con la necesidad de derogar el literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que se consideró conveniente y procedente aprobar el proyecto de ley. El día 3 de diciembre de 2008, los miembros de esta Comisión Especializada de lo Civil y Penal en conocimiento del contenido del proyecto, resolvieron aprobar el mismo y emitir informe favorable para el Primer Debate. Los señores asambleístas: Sergio Chacón, Wilfrido Ruiz, María Soledad Vela, Luis Hernández y otros, Fernando Alarcón y Vicente Taiano, en sesión del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de 10 de diciembre de 2008, presentaron observaciones por escrito sobre el proyecto de ley derogatoria. Sin embargo, ratificamos el hecho de que el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa se concreta a tratar un único punto, cual es la derogatoria del literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que, para observar y desarrollar los aportes propuestos se requeriría de un nuevo proyecto que reforme la ley. Por las motivaciones jurídicas, sociales y constitucionales expuestas, esta Comisión Especializada de lo Civil y Penal de la Asamblea Nacional, en sesión realizada el día 17 de diciembre del año 2008, en conocimiento del contenido del proyecto y en virtud de que el mismo no contraviene disposición legal y constitucional, resolvió aprobar el proyecto que a continuación se transcribe; y, emitir informe favorable para segundo debate, el que ponemos a su consideración, y por su intermedio, a conocimiento del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

informe se encuentra firmado por: Abogada María Paula Romo, presidenta de la Comisión Civil y Penal de la Comisión Legislativa y de Fiscalización; Abogado Félix Alcívar, vicepresidente de la Comisión Civil y Penal de la Comisión Legislativa y de Fiscalización; doctora Rosana Alvarado, miembro de la Comisión; doctor César Gracia, miembro de la Comisión; doctor Mauro Andino, miembro de la Comisión”. El proyecto de ley que se adjunta, dice lo siguiente: “La Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, la Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano garantiza la libertad de trabajo en todas y en cada una de sus manifestaciones que permitan vivir al ecuatoriano con dignidad; Que, esta libertad de trabajo se expresa a través de la actividad que realiza el ciudadano para obtener los medios económicos indispensables para el buen vivir; Que, en la construcción de la patria nueva, irán surgiendo políticas laborables de empleo adecuado para los pueblos del Ecuador; Que, deben reconocerse todas las actividades del hombre para obtener con honestidad y en base a su trabajo los medios económicos para el bienestar de su familia; Que, es obligación del Estado garantizar las actividades lícitas y honestas de los ciudadanos; En uso de sus atribuciones expide la siguiente: Ley Derogatoria del Literal e) del Artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo 1. Derógase el literal e) del artículo 139 de las contravenciones leves de primera clase que contienen la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo Final. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito...” Existe la certificación que dice lo siguiente: La que suscribe abogada Lorena Cueva Espinosa, Secretaria Relatora, certifica: “Que el proyecto de Ley Derogatoria del literal e) del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fue tratado, aprobado y debatido en el Pleno de la sesión del día miércoles 17 de diciembre del año 2008, de la Comisión Especializa Civil y Penal de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Quito, 17 de diciembre de 2008. Abogada Lorena Cueva, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Civil y Penal de la Comisión Legislativa y de Fiscalización". Hasta ahí el texto del informe y el texto del proyecto de ley adjunto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión de lo Civil y lo Penal, doctora María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Creo que esto es una ley que hemos debatido bastante en el Pleno, se trata solamente de dos artículos, el que habla de la derogatoria y el que habla de la entrada en vigencia de la ley, los argumentos están expuestos, hemos recibido informes de distintos colegas miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y yo creo que podemos tratar de hacer un debate corto y pasar a la votación. Solamente, señor Presidente, quería aclararles a los colegas de la Comisión, que hemos recibido una serie de propuestas de reformas para la Ley de Tránsito y nuevamente insistir en que la posición del CAL y de la Comisión de lo Civil y Penal, ha sido que esta fue calificada como una ley derogatoria y por lo tanto, estábamos solamente limitados a hacer lo que en este informe se presenta, el informe es casi exacto al del primer debate, la Comisión recomienda la derogatoria del literal e) del artículo ciento treinta y nueve. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Hernández. Asambleísta Fausto Lupera. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Quiero aprovechar la proximidad de la navidad y del nuevo año, para desear a todos los colegas asambleístas, a usted, señor Presidente, a todo el personal administrativo, a todo el personal de seguridad, a todos los diferentes medios de comunicación colectiva, a toda la ciudadanía en general una feliz navidad y un mejor año dos mil nueve, y espero que en el propósito de enmienda que con seguridad lo hará el encargado del poder, Rafael Correa, tengamos mejores días, que eso es lo que aspiramos todos los ecuatorianos. Vemos que al derogar el artículo ciento treinta y nueve, literal e), es justamente dar facilidades a toda esa economía informal que vive el pueblo ecuatoriano. Yo creo que es muy oportuno esto, habrá que regular, porque también se puede mezclar la delincuencia que todos sabemos que está campeando en todo el país por la falta de trabajo, por la crisis económica que vivimos, de manera que habrá que hacer ciertas reformas también en algunos artículos de esta ley que es necesario y fundamental que se haga. Consecuentemente, totalmente de acuerdo en que se derogue ese literal, y ratificarle al pueblo, a todos ustedes, que nosotros como Sociedad Patriótica al igual que ustedes, buscamos el bien común de todos los ecuatorianos, y que el llamado que hacemos los de minoría, de que exista apertura porque lo que buscamos es que este país tenga mejores días en el año que viene, que seamos sensatos en cada una de las cosas que hacemos y que esa apertura de la que se ha hablado, pues, que sea una realidad. Felicitarle al colega y augurarle los mejores éxitos, a Diego



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Borja en sus nuevas funciones, y esperemos que así mismo se renueve con otro tipo de personas que traigan mentalidad diferente y que no se escuche a los que permanentemente han estado asesorándole al encargado del poder y que nos ha mantenido en esta crisis económica. Al desearles a todos ustedes, queridos compañeros colegas, muchas felicidades en el nuevo año, mis deseos sinceros para que ustedes en lo personal y en lo familiar tengan muchos éxitos. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Rafael Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Me complace que las observaciones que formulé en el primer debate hayan sido recogidas por la Mesa, específicamente en cuanto al nombre de la ley, estaba incorrectamente redactado, seguramente a un lapsus calami. Yo creo que esta ley derogatoria, ya lo dije anteriormente, responde a un clamor popular y es el permitir a compañeros trabajadores que realizan labores lícitas, puedan ejercer su trabajo sin ninguna cortapisa, sin ninguna limitación. Aquí en la parte considerativa, señor Presidente, salvo el mejor criterio de la Mesa, creo que cuando se dice en la parte final, "que es obligación del Estado garantizar las actividades lícitas y honestas de los ciudadanos",



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

simplemente debe decir, "las actividades lícitas"; porque si son lícitas se entiende que son honestas y pecaríamos de redundantes al hacerlo. Igualmente, pues, estoy totalmente de acuerdo con los dos artículos al que se refiere la ley derogatoria, haciendo énfasis en que inmediatamente de que se publique en el Registro Oficial esta ley derogatoria, el organismo pertinente debe inmediatamente debe expedir un reglamento, un instructivo que va a regular adecuadamente el trabajo de las personas a quienes se les había impedido mediante la norma que hoy se deroga. Yo creo que ya ha sido debatido ampliamente este artículo en primer debate, de ahí que lo que podríamos sugerir en éste, es algo sumamente corto y lo correspondiente sería entrar a votar. Gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Hólger Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, compañeros asambleístas: En pocos minutos más procederemos a someter a votación a la derogatoria del literal del artículo que ha sido analizado y debatido desde los distintos puntos de vista y que sin la menor duda es, una forma por parte del Estado de amparar y proteger a esa importante fuerza laborante que desde los distintos ángulos de la patria, cumpliendo un trabajo serio y honesto, llevan el sustento diario a sus hogares. Aquello, sin la menor duda, constituye una gran satisfacción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

para este sector importante del país y nosotros como miembros de este cuerpo legislativo, hemos cumplido una parte de la tarea que el pueblo nos ha dado. Y me adelanto en expresar, señor Presidente, compañeros asambleístas y el Ecuador entero que sigue los pasos de lo que sucede en este Órgano Legislativo, esa Ley de Tránsito que está en vigencia, también más temprano que tarde debe, ser un tema de ciertas modificaciones, derogatorias y reformas a algunos artículos que, luego de haber entrado en vigencia este cuerpo normativo, se va sintiendo ya el efecto negativo a los trabajadores del volante en el Ecuador, y que sin lugar a dudas, sin la menor duda, que ha habido una gran y sana intención de este Órgano Legislativo cuando ejercía el poder constituyente, pero creo que los errores, las ligerezas ameritan la introducción de correctivos en el tiempo y cuando las circunstancias así lo ameriten, y vemos que hoy el terreno social y la realidad del Ecuador, de la fuerza laborante, va ameritando, definitivamente, que vayamos pensando en la reforma y el cambio de esta Ley de Tránsito, porque se está recogiendo propuestas para generar un ambiente de mayor equilibrio, de mayor tranquilidad y de mayor paz social, porque es importante saber el terreno social en el que se va a aplicar un cuerpo normativo partiendo de la realidad de nuestro país, que es distinto respecto a otros países que tienen un nivel de cultura diferente o las circunstancias son totalmente distintas. En conclusión, apoyo y adelanto a dar mi voto de respaldo a este proyecto de Ley Derogatoria del literal e) del Artículo ciento treinta y nueve. Consecuentemente, señor Presidente, como que los argumentos vertidos en este Organismo Legislativo, han abundado y considero que amerita que entremos directamente al proceso de votación. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Pedro De la Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras assembleístas: (Intervención en kichwa). Señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, creo que en la Asamblea Constituyente, la Comisión de Legislación y Fiscalización modificó y se hizo una Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en donde por ordenar el tránsito, por ordenar que realmente pueda de alguna manera ser y proteger muchos accidentes incluso se manifestaba que existen robos, se puso algunos artículos afectando especialmente a los compañeros y compañeras que salen de las comunidades a buscar el pan de cada día haciendo algunas actividades entre ellos vender algunos, digamos, insignificantes y con el supuesto criterio de que estos compañeros cuando suben a los buses cometen algunas irregularidades, interpretando mal, creo que se propuso en esta ley, la prohibición de que puedan realizar estas ventas, y creo que es necesario y felicitamos a los compañeros que han propuesto esta reforma o esta eliminación del literal e) del artículo 139, que está prohibiendo que puedan vender nuestros compatriotas en sectores, especialmente en los transportes; estos derechos de trabajo libre, los derechos consagrados en la Constitución, que es de poder buscar, de poder trabajar de cualquier forma y proteger a esos trabajadores, nos parece importante. Por lo tanto, señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, estamos haciendo justicia con los compañeros que quieren llevar el pan de cada día a su familia, a sus hijos, con esta forma de hacer trabajo, de cualquier forma que se trate de buscar el pan de cada día para nuestra familia. Ante esta crisis que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

vive el país y el mundo, de la crisis del modelo neoliberal, la crisis del sistema capitalista nos ha llevado a que nuestros compatriotas y especialmente los campesinos, los indígenas tratemos de buscar, de alguna manera, el pan de cada día, realizando este tipo de actividades, actividades conocidas como vendedores informales o comerciantes informales, que la Constitución actual reconoce como trabajo autónomo, trabajo por cuenta propia, que realizan nuestros compatriotas, nuestros compañeros, como he dicho una vez más, del sector campesino indígena que trata de buscar el pan de cada día. Por lo tanto, me parece importante esta eliminación del literal e) del artículo ciento treinta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Por lo tanto, estamos gustosos de apoyar con nuestro voto, para que esta prohibición que se hacía a nuestros compatriotas que quieren buscar el pan de cada día, sea eliminada. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wilfrido Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Un dicho frecuente en la microempresa es el siguiente: "Si el Estado y el Gobierno no ayudan, por favor, que no estorben". Esta es una rectificación posiblemente al olvido o a la falta de interpretación de la realidad en Montecristi. ¿Quién va a pagar las angustias de los vendedores ambulantes durante este año? ¿Quién va también a pagar las angustias de los choferes que permitían hasta hoy que puedan subir a riesgo de sus multas? Eso no es buen vivir, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

menos de un sector, eso es trabajar en contra de una ley que ni siquiera fue consultado para que pueda establecerse. Celebro con la explicación de la asambleísta María Paula Romo, de que esta ley solamente es derogatoria y pido al CAL, que bueno que hubiera sido que lo califique derogatoria y de reformatoria, para que no queden muchos temas que ya se habían planteado en el tapete. Con esta cadena o con este encerramiento, de todas maneras, quiero decir que esta Asamblea no está haciendo justicia con ellos, sino que a lo mejor estamos lavándonos las manos por los errores cometidos y qué bueno que asumimos y que asumamos esta responsabilidad. Esta redacción, especialmente en los considerandos del proyecto de ley presentado para segunda, está recogiendo lo que habíamos planteado en la primera discusión y está presentado de mejor manera con datos mucho más razonables. Esperamos, señor Presidente, de que realmente en el futuro la CAL pueda permitir esa apertura, para que no solamente se califique un tema y se lo encadene en el mismo como derogatoria. Quiero aprovechar también para desear a todos los presentes, a las instituciones, al Poder Ejecutivo y Judicial, lo mejor, de que hagamos una gran decisión de todo el sector público de atender mejor al pueblo ecuatoriano y a los vendedores ambulantes, a los artesanos, a los comerciantes minoristas, a los microempresarios, a esa gente que trabaja desde muy temprano hasta muy de noche y de lunes a domingo, feliz navidad y feliz año trabajando como siempre lo hemos hecho, no solamente cuarenta horas, porque nosotros si queremos y creemos en un país fuerte, productivo y soberano. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Sergio Chacón. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

EL ASAMBLEÍSTA CHACÓN SERGIO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros: Me uno a los saludos y deseos de que esta Navidad podamos pasar con felicidad y que el próximo año, igualmente, exista prosperidad para todas y todos. Señor Presidente, compañeros, yo había indicado en mi intervención anterior, que esta Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en realidad se ocupa de los vendedores informales, de los vendedores autónomos, los comerciantes que en nuestro país seguramente se contabilizan por millones, en dos literales, no solamente en uno, porque la propuesta es de derogar en efecto, la letra e) que lo que hace es sancionar al conductor con la reducción de puntos en su licencia y con una multa por dejar, por permitir que se suban a sus unidades los comerciantes a ejercer actos o actividades de comercio, precisamente, a ofrecer o a prestar servicios de cualquier índole o incluso, a solicitar contribuciones. Nosotros estamos plenamente de acuerdo que se debe erradicar, que se debe eliminar esta disposición que impide la sobrevivencia de millones de compatriotas que ante la crisis, ante las múltiples necesidades que atraviesan deben ganarse la vida de esta manera. Pero, adicionalmente en este mismo artículo ciento treinta y nueve, la letra n), ya no sanciona al conductor, sino sanciona directamente a quien ejerce actividad comercial o de servicio sobre las zonas de seguridad peatonal o calzadas. Es decir, que el vendedor de caramelos puede vender hoy día en la unidad de transporte, pero no puede hacerlo en la vereda, no puede hacerlo en la calzada. Y nosotros creemos que estas dos normas, estas dos disposiciones, estos dos literales están interrelacionados, están conectados. De tal forma que había sugerido, o que se elimine también esta letra n) o en su defecto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

que se precise, que se diga de modo claro, que será sancionada aquella persona que venda en la calzada o en la vereda, pero, siempre y cuando esté entorpeciendo el tráfico, porque si el producto de su venta lo lleva en sus brazos, a nadie nos perjudica, por ejemplo, el niño o la niña que nos ofrece en el espacio público una flor, que nos ofrece unos chicles, etcétera, creo que esta disposición podía y debía ser topada por la conexión directa que tiene con el literal que estamos pretendiendo suprimirlo. Creo que debemos abordar las tareas legislativas de modo integral, de modo completo y no dejar este cabito suelto. Por eso, sugeriría a quienes integran la Comisión y de modo particular a la señorita Presidenta, que se tome en cuenta que esta letra, la letra n), que sanciona a quien realiza actividad comercial sobre zonas de seguridad peatonal o calzada, también debe ser rectificadas, precisando que la sanción se aplicará siempre y cuando entorpezca el tráfico, porque de lo contrario, se está dejando abierta la posibilidad de una disposición que permitirá un sinnúmero de abusos. Nosotros confiamos que en el futuro pueda reestructurarse de manera integral esta ley, que contiene muchas otras disposiciones totalmente inicuas, totalmente pues, contrarias al espíritu de toda normativa que debe ser crear un mundo más justo, donde no haya persecución, donde no haya abusos. La Ley de Tránsito no contempla sanción alguna, habíamos dicho en nuestra intervención anterior, para aquellas personas que produzcan un accidente de tránsito y dejen lesionada a una persona con incapacidad de trabajar de uno a quince días. Creo que hay que reestructurar, en efecto, esta ley, en sentido integral y no de modo tan parcial como se está proponiendo; pero, ni siquiera se ha hecho el correctivo como nosotros lo habíamos sugerido. En todo caso, nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

expresaremos nuestro apoyo a la eliminación de este literal.
Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Rafael Esteves, punto de información
o de orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Sí, señor Presidente, un pequeño
punto de conocimiento. Con el respeto que merece el compañero
Chacón, no podemos incorporar el literal n) a la derogatoria que se está
en este momento debatiendo, literal e) del artículo ciento treinta y
nueve, este proyecto de derogatoria entra a través del CAL y solamente
entró a través del CAL el artículo ciento treinta y nueve, literal e), yo
coincido en lo de fondo, en lo del literal n), pero eso no se puede debatir
ni se le puede agregar, mucho más si es una ley derogatoria calificada
por el CAL. El compañero Mauro Andino y otros asambleístas, entre los
cuales me incluí yo, suscribimos posteriormente a esta calificación, una
reforma mucho más amplia de la Ley de Tránsito y que responde al
clamor de grandes sectores populares que de una u otra manera
expresan sentirse afectados por ciertos artículos de la Ley de Tránsito y
por la falta y oportuna expedición del reglamento; pero, en este caso no
se puede, en mi modesto punto de vista, agregar el contenido del literal
n) a la ley derogatoria que vino a la Comisión de lo Civil y Penal, a
través del CAL. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Bueno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

primero quiero ratificarme en mi exposición que lo había hecho en la sesión anterior, en donde, definitivamente, precisamos que con este literal e), del artículo ciento treinta y nueve de la Ley Orgánica de Tránsito, se venía vulnerando una serie de derechos determinados en el marco constitucional y es por ello que, precisamente, la Comisión de la cual formo parte, con acierto tomó la decisión de presentar un informe favorable, a fin de que se derogue este literal del referido artículo, tomando en consideración que se atenta al artículo treinta y tres, cuando se señala que el trabajo es un derecho y un deber social. Qué decir del artículo sesenta y seis numeral diecisiete, que determina el derecho a la libertad del trabajo; el artículo trescientos diecinueve, que reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras: las comunitarias, cooperativas, empresariales, públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. Finalmente, el artículo trescientos veinticinco de manera clara, de manera precisa, determina que el Estado garantizará el derecho al trabajo. En consecuencia, al estar en contraposición este literal con dichas disposiciones constitucionales, es procedente, señor Presidente y señoras y señores asambleístas, que nosotros nos pronunciemos favorablemente, disponiendo la derogatoria del literal e) del referido artículo ciento treinta y nueve y de esta manera, aprovechando que vamos a entrar en un proceso en donde todos los ciudadanos vamos a celebrar las navidades, no como un regalo para los miles de comerciantes informales, sino como un derecho pleno que les asiste a hombres y mujeres, adolescentes e inclusive a niños que deambulan por las calles vendiendo flores, caramelos, lustrando zapatos, vendiendo comestibles, puedan tener derecho al trabajo y, como justo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

reconocimiento a ello, en estas navidades, hoy esta Asamblea se pronuncie favorablemente; sin perjuicio, señor Presidente, de que en lo posterior, se tramite también otras reformas a la Ley Orgánica de Tránsito, que algunos asambleístas hemos presentado, reformas, precisamente, para corregir algunos vacíos, algunas contradicciones, algunas lagunas con las que cuenta, lamentablemente, esta ley que en sí, es moderna, es dinámica, es ágil y técnica, con lo cual trataremos, ojala, en lo posible, de evitar más derramamiento de sangre en las carreteras y en las vías. Finalmente, señor Presidente, quiero aprovechar para desearles a todos los señores asambleístas y a las señoras asambleístas, como también al personal de apoyo, Secretario, Prosecretario y todos a quienes de una o de otra manera son el soporte para conseguir estos objetivos que nos hemos propuesto, que esta Navidad sea de paz, sea de respeto y de solidaridad para cada una de las familias ecuatorianas y del mundo entero. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio Logroño. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Muchas gracias, señor Presidente. El proyecto derogatorio que está en consideración, considero que es uno de los más importantes declarados por la Comisión de lo Civil y Penal, porque realmente es una violación flagrante en los derechos constitucionales como el derecho al trabajo y creo que es muy merecida la derogatoria, por lo cual me uno a la intención de que se la apruebe inmediatamente y sin dilaciones. Con lo que no estoy de acuerdo, señor Presidente, es que el CAL hasta el momento no ha calificado un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

proyecto de ley reformativa a la Ley de Tránsito que presenté junto como el respaldo de veinte asambleístas hace un mes y que no se ha dado el trámite con la misma agilidad que se dio el trámite a este proyecto de ley que estamos tratando en este momento. Existen proyectos de ley que han sido calificados por el CAL el mismo día que se han presentado, existen proyectos de ley que el mismo día de calificados se han remitido a la Comisión; pero lastimosamente, mi proyecto de ley hasta el momento, no ha sido calificado por el CAL, menos aún remitido a la Comisión. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BEATRÍZ. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le voy a interrumpir. Tengo una solicitud de punto de orden, de parte de Betty Amores. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente, si bien el tema que está tocando el asambleísta Julio Logroño, es importante; sin embargo, el punto de orden es en el sentido que estamos debatiendo, específicamente, la reforma del artículo ciento treinta y nueve y en particular la derogatoria del literal e) de la Ley de Tránsito. Pido, por favor, ese punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Ruego ceñirse al tema, asambleísta Logroño. Continúe. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señor Presidente y gracias a la asambleísta Amores. Es precisamente respecto al tema,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

porque en este proyecto por el cual reclamo, no ha sido considerado, contiene algunas otras normas que también son inconstitucionales y sobre todo, corrige ciertas omisiones que la actual Ley de Tránsito, no tipifica, como por ejemplo, el hecho de que una persona que ha sido arrollada y tenga incapacidad física de uno a quince días sucede que no hay sanción, pero sucede que faltarle de obra o palabra a un policía si está sancionado. Sucede que tocar la bocina con intensidad está sancionado dos veces en la ley y con diferentes sanciones, como diferentes contravenciones. Entonces, sí es importante que este proyecto de ley sea calificado por el CAL con la urgencia del caso y no porque sea presentado por un Asambleísta de oposición, simplemente, se lo archive y se lo guarde. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente y asambleístas: Quiero saludar el hecho de que esta Asamblea hoy se apresta a hacer realidad una legítima aspiración de un gran segmento de la población, de aquellos que le apuestan al país, de aquellos que se resisten a delinquir, aquellos que prefieren inclusive los pocos recursos que puedan obtener endeudándose hasta a veces con chulqueros, invirtiendo en comprar sus cositas para vender: caramelos y otras cosas más y que, precisamente, la Ley de Tránsito al plantear en el artículo ciento treinta y nueve literal e), la sanción para aquellos conductores, lo único que hacía es convertir al chofer, al conductor en un instrumento también de represión, de maltrato a aquella gente humilde, que ya como lo vimos en el primer debate, no son gente que se sube a asaltar como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

alguien en algún momento pretendió estigmatizar, son gentes trabajadoras, honestas y que merece que la Asamblea o la Comisión Legislativa apruebe este iniciativa que tiene autoría, que es resultado del intenso debate y movilización, inclusive, gigantesca de los compañeros agrupados en la CUCOMITAE que es la Central Unitaria de Comerciantes y Trabajadores Autónomos del país y que nos demuestra que la gente de abajo, la gente humilde, sencilla, a más de expresar su inconformidad, a más de expresar su protesta, nunca deja de tener propuesta para resolver los problemas y creemos que este es un buen ejemplo que dan los compañeros a esta Comisión Legislativa, al tratar un proyecto de ley que no surge desde el Ejecutivo, surge desde los sectores sociales organizados, desde los más pobres y eso demuestra la gran sensibilidad que tiene esta Comisión Legislativa. Digo, autores de este proyecto y que el MPD como es su característica solidaria y no es como aquellos que dicen que están detrás de los sectores populares, que luchan por su bienestar y sus derechos, nuestro partido siempre está junto a ellos y lucha con ellos y por eso recogió esta iniciativa que tuvo el respaldo de varios asambleístas y que hoy estamos en el segundo debate, predispuestos a votar, con el propósito que se convierta en ley. Es decir, se elimine el literal e), del artículo ciento treinta y nueve y con eso estaríamos dándole garantías al derecho al trabajo, a la libertad de circulación, inclusive de libre tránsito. Pero quiero de manera fraterna decirle, compañero Presidente, que nosotros el veintidós de diciembre presentamos un oficio, acogiéndonos a lo que dice el numeral cinco del artículo veintidós del Mandato Constituyente número veintitrés, que determina que quienes presenten propuestas desde el campo de los sectores sociales y populares, como es en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

caso, puedan tener derecho no solamente para expresar este punto de vista o esta iniciativa que surge desde ellos, sino que también tienen muchos problemas y que a partir de esta reforma a la Ley de Tránsito, bien, esta Comisión Legislativa, si así también se sigue demostrando sensibilidad y solidaridad, le pueden dar paso al segundo proyecto de ley que presentó la CUCOMITAE, porque con esto, se resuelve un problema generado en algún momento por la Ley de Tránsito en su artículo ciento treinta y nueve, literal e). Pero hay otro problema que todavía persiste, como lo que este día en Machala y que bien los compañeros de la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social tuvieron la gentileza de recibir a los compañeros y ese perverso alcalde socialcristiano hasta ahora no les devuelve las mercaderías y sus cosas que en la práctica les fueron asaltadas y no decomisadas. Aunque la Constitución lo prohíbe, pero todavía ellos en sus reductos, siguen reprimiendo a la gente que se gana el pan diario para sostener, para sobrevivir y alimentar a su familia. Esa ley de comerciantes minoristas va a instrumentar lo que el compañero Andino planteaba en todos los artículos que la Constitución garantiza, la prohibición de la persecución, la persecución u esta actitud de reprimirlo y llevárselo las cosas, inclusive, llegar al extremo de meterlos presos por el delito del trabajo. Yo sí creo, compañero Presidente, que ya tiene mucho tiempo en su despacho la ley de los comerciantes minoristas, con la misma agilidad y la misma sensibilidad con que le hemos dado trámite a este proyecto de ley, lo pueda conocer el CAL y luego enviarlo a cualquiera de las comisiones, en este caso, sí puede caer en la Mesa de la Comisión uno o en la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social. En todo caso, quiero pedirles a los compañeros, por el bienestar de miles y miles de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

gente que se dedican a esta actividad, hoy le podemos dar garantías y el derecho al trabajo consagrado en la nueva Constitución. Gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solo como información para usted. No está en mi despacho, está en el CAL. El CAL resolvió difundir. No está calificado. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Pero no está asignada, ¿a qué Comisión? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No está calificado el proyecto. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Eso le quiero pedir, que lo califique y lo envíe a una de las comisiones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En mi despacho las cosas no se demoran nunca más de medio día. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Bueno, ojala que pueda caminar Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A las órdenes. Martha Roldós tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Señor Presidente, compañeros assembleístas: No era mi intención hablar esta mañana sobre este tema,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

creo que lo que estamos haciendo es, simplemente, corregir un grave error fruto de las prisas con las que se trabajó para aprobar esta Ley de Tránsito entre gallos y medianoche y creo que nadie nos puede en este momento agradecer sino, por lo menos reconocer que estamos reconociendo un error. Se hizo una ley donde se violaban derechos fundamentales, derechos laborales de las ecuatorianas y los ecuatorianos. Que bueno que lo detengamos, nada borra la angustia y el dolor de la gente que no ha podido ganarse la vida por este período de tiempo. Eso es lo que yo quería decir, señor Presidente, y también recordar que en el caso de Machala, en el caso del atropello a los comerciantes minoristas donde también intervino mi Comisión de Seguridad Pública con sendos comunicados, no es solamente el señor Alcalde quien estuvo implicado, sino que fue el Gobernador de la provincia de El Oro, quien autorizó a la Policía para que diera rienda suelta a lo que quiso el Alcalde y para que se rodeara a los comerciantes mientras sus bienes eran retenidos. Eso fue lo que pasó en Machala, eso fue lo que nos dijeron los comerciantes minoristas que se acercaron a esta Comisión Legislativa y de Fiscalización. Yo creo que es nuestro deber no permitir que se atropellen los derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos, creo que en ese sentido no merecemos gracias, estamos simplemente reconociendo un error, que bueno que reconozcamos errores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hemos permitido la intervención de todos y cada uno de los assembleístas que lo han solicitado. Tiene la palabra por cualquier situación la Presidenta de la Comisión, María Paula, hemos terminado el debate, si tú quieres una intervención antes de votar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

pues, tienes derecho a hacerlo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Sí, señor Presidente. Estamos de acuerdo con proceder a la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se somete a consideración el proyecto de Ley Derogatoria del literal e), del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentado con informe para segundo debate por la Comisión de lo Civil y Penal. Cincuenta y ocho asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y seis votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; cero abstenciones. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Solicito la rectificación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifiquemos la votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido del asambleísta Rafael Esteves, se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Comisión, el proyecto de Ley Derogatoria del literal e), del artículo 139 de la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Por tratarse de una solicitud de rectificación, solo podrán votar los asambleístas que hayan ejercido su derecho al voto en la vez anterior. Verifique la presencia de los señores asambleístas, por favor, señor operador. Deben estar cincuenta y ocho asambleístas. Deben retirar dos tarjetas para que estén cincuenta y ocho asambleístas. Los asambleístas que no ejercieron su derecho al voto en la sesión anterior, deben retirar su tarjeta, estamos rectificando, cincuenta y nueve, falta uno más. Actuaron cincuenta y ocho asambleístas en la votación anterior, con la activación de la tarjeta del doctor Esteves son cincuenta y nueve. Continúe, por favor. Rectificación de la votación. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y siete votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; cero abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a reconsideración la ley. Terminada la votación, le doy la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Solicito la palabra, Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Mandato veintitrés, artículo cincuenta y seis. Solicito la reconsideración del segundo punto de la votación. La reconsideración de la votación del segundo punto del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a reconsiderar la ley que acabamos de aprobar, luego le doy paso a lo que usted dice.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Perdón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a proceder en el orden que me solicitó. Vamos a someter primero la última ley que acabamos de aprobar, solicitud del economista Mauro Andino. Luego, le doy el trámite a lo suyo.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. ¡Ah! Correcto, correcto, está bien.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido del asambleísta Mauro Andino, se procede a someter a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la solicitud de reconsideración, respecto a la votación del proyecto de Ley Derogatoria del literal e) del artículo 139, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Reconsideración. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Cincuenta y nueve asambleístas presentes en la sala. Reconsideración. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. El pedido de reconsideración respecto de la Ley Derogatoria del literal e) del artículo 139 de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presenta los siguientes resultados: Dos votos afirmativos; cincuenta y tres votos negativos; cuatro blancos; cero abstenciones. No ha sido aceptado el pedido de reconsideración, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existe la solicitud de reconsideración planteada por el asambleísta Leonardo Viteri, sobre el segundo punto del Orden del Día. ¿Cuál es el segundo punto, señor Secretario? Informe a la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El segundo punto del Orden del Día, es el siguiente, señor Presidente: "Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa del Mandato Constituyente número 2". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conecte el audio, por favor. Asambleísta Viteri, por favor conecte el audio.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. He pedido exclusivamente la reconsideración del artículo dos, del que se votó individualmente. Si me explico. ¿O hay alguna confusión, Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del artículo dos del proyecto de ley.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. No. Del punto dos. Recuerde que se votó artículo por artículo, individualmente. Entonces, por lo tanto, no he pedido en su totalidad sino fraccionadamente, Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Está claro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Está solicitada la reconsideración del artículo segundo de la ley. De acuerdo al Reglamento, se puede votar en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 013

esta sesión o en la próxima. Votaremos en la próxima sesión. Queda clausurada la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. -----

VII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las once horas cincuenta y tres minutos. -----

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

WJJ/MPR